



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; ENRIQUE JAVIER GARCÍA NACIANCENO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; Y EL C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" CON EN EL CARÁCTER DE "DONANTE", Y POR LA OTRA, EL FOMENTO DEPORTIVO HUMANO, A.C., REPRESENTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL C. SERGIO GANEM VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", CON EL CARÁCTER DE "DONATARIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL MUNICIPIO" con el carácter de "DONANTE" a través de sus representantes legales:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción I, inciso a), fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y XII, 29, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 109, 110 fracciones II, IV y XXIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en el



recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en esta ciudad.

1.5.- Que los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal como se especifica con el oficio ICOM 21157004, de fecha 22 de abril de 2021.

1.6.- Que entre otras prioridades, se encuentra el mejoramiento para la calidad de vida de las personas del Municipio que se encuentran en situación de vulnerabilidad o marginación mediante la ejecución de acciones en materia de desarrollo social en el Municipio, como lo es fomentar los valores entre los niños y jóvenes de esta ciudad, la necesidad de restablecer el tejido social y realizar acciones encaminadas a la prevención del delito y adicciones, motivo por el cual **"EL MUNICIPIO"**, ha determinado realizar, desarrollar y operar diversas actividades relacionadas con el Basquetbol entre la comunidad conjuntamente con **"LA ASOCIACION"**, en virtud de que este último, cuenta con un equipo profesional de jugadores de basquetbol denominado FUERZA REGIA, en adelante **"EL EQUIPO"**.

2.- Declara **"LA ASOCIACIÓN"** en su carácter de DONATARIO, a través de su Representante, bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes correspondientes del País, esto mediante escritura pública número 24,733-veinticuatro mil setecientos treinta y tres, de fecha 22-veintidos de marzo del año 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Notario Público número 24, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 739, Volumen 52, Libro 15, Sección III, de fecha 25 de abril del 2013.

2.2.- Que, dentro de su objeto, se encuentran, entre otros:

- a) La formación de técnicos y profesionales en las ramas del deporte, la cultura y las artes.
- b) promover la realización de cursos, simposios, congresos, excursiones y conferencias cuyo objetivo sea la promoción de actividades que tenga que ver con el deporte, la cultura y las artes.
- c) Conseguir los recursos necesarios para cumplir estos objetivos, incluyendo la facultad para recibir donativos los cuales destinará invariablemente al cumplimiento de su objetivo social.

2.3.- Que el Lic. Sergio Ganem Velázquez, acredita su personalidad como Director y Representante Legal de **"LA ASOCIACION"**, con poder general entre otros para actos de

199. e



administración, mismo que se menciona en la escritura pública referida en la Declaración 2.1 del presente; por lo que cuenta con facultades para suscribir a nombre de la asociación el presente contrato; así mismo manifiesta que es el encargado de manejar, operar y administrar la franquicia del Equipo Profesional de Basquetbol de Monterrey "Fuerza Regia", que milita dentro de la Liga Nacional de Baloncesto Profesional, lo que es del dominio público.

2.4.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FDH130322231, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Av. José Vasconcelos 316 Oriente interior 7, Colonia Sierra Madre, C.P. 66250, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

2.7.- Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, y entiende los alcances que tiene el mismo.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que "LAS PARTES" han revisado lo establecido en este Contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las parte, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

3.2.- Como consecuencia de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su voluntad en celebrar el presente Instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - (OBJETO) "EL MUNICIPIO" se compromete a donar en apoyo al cumplimiento del objeto de "LA ASOCIACIÓN" la cantidad total de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), la cual será entregada en una sola exhibición, obligándose "LA ASOCIACIÓN" a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente Contrato. Lo anterior con la finalidad de que "LA



ASOCIACION” pueda cubrir los gastos operativos para fomentar valores entre los niños y jóvenes de esta ciudad, así como restablecer el tejido social y realizar acciones encaminadas a la prevención del delito y adicciones, como lo son cursos y conferencias relacionadas con el deporte, clínicas deportivas, pláticas con deportistas, torneos ciudadanos, así como otras actividades presenciales y/o virtuales, las cuales serán otorgadas a través de miembros de **“EL EQUIPO”**

SEGUNDA. - (ACEPTACIÓN) “LA ASOCIACIÓN” por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil Vigente para el Estado de Nuevo León.

TERCERA. - (DESTINO) “LA ASOCIACION” acepta que la donación a que se refiere la Cláusula PRIMERA, será destinada para la realización de clínicas deportivas, cursos y conferencias deportivas impartidas por miembros de **“EL EQUIPO”**, más los beneficios mencionados en el presente contrato, así como los fines de su objeto social, única y exclusivamente en las espacios y colonias del Municipio de Monterrey, los cuales serán designados por la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTA. - (ENTREGA) “EL MUNICIPIO” interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que **“LA ASOCIACIÓN”** lleva a cabo para la ciudadanía, se obliga a entregar la cantidad autorizada y señalada en la Cláusula primera del presente Contrato, dentro de los siguientes 15-quince días hábiles, contados a partir de la presentación del recibo correspondiente ante la Secretaría de Administración. Dicho pago se efectuará mediante cheque expedido por la Tesorería de **“EL MUNICIPIO”** a nombre de **“LA ASOCIACIÓN”**, en la Dirección de Egresos, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal.

QUINTA: (COMPROMISOS DE LA ASOCIACION): “LA ASOCIACION”, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

- Otorgar a **“EL MUNICIPIO”** durante la temporada regular 2021 los siguientes beneficios: 200-doscientos boletos de entrada general por partido que **“EL EQUIPO”** juegue como local.
- Las entradas a los partidos, los diplomados, las conferencias y pláticas motivacionales, se encuentran sujetas a las condiciones que se presenten debido a la pandemia por el COVID-19, pudiendo ser presenciales o virtuales.
- Dar un diplomado virtual mediante la plataforma Zoom de manera gratuita con una duración de 40 min (3 sesiones) dirigido por lo menos a 100 entrenadores/auxiliares deportivos o personal que determine **“EL MUNICIPIO”**, impartido por el coach asistente de Fuerza Regia, con el fin de transmitirle los conocimientos básicos del baloncesto y de qué forma aplicarlos a través de una plataforma digital para la enseñanza a los alumnos.



- Realizar videoconferencias con al menos 2 integrantes de **"EL EQUIPO"** FUERZA REGIA donde realicen una Clínica de Basquetbol de manera Virtual, mediante la plataforma Zoom (15 sesiones), preferentemente a aquellos que habiten en polígonos de alta marginalidad y vulnerabilidad con una capacidad máxima de 100 alumnos por sesión, con la finalidad que los niños puedan tener la oportunidad de activarse en casa, fomentando la disciplina en el deporte.
- Realizar pláticas motivacionales y de valores, así como de prevención al delito por medio del deporte (10 sesiones), impartidas por lo menos con dos integrantes de **"EL EQUIPO"** FUERZA REGIA con el fin de motivar y compartir sus experiencias deportivas, a través de la plataforma Zoom con una capacidad de 100 personas con una duración de 40 min.
- Realizar (6) Cápsulas Deportivas de máximo 40 segundos de duración con el fin de promover la cultura del deporte, los valores y la activación en casa donde participen jugadores y/o cuerpo técnico de **"EL EQUIPO"** FUERZA REGIA, estos podrán ser transmitidos durante la duración del contrato en los espacios que **"EL MUNICIPIO"** disponga.
- Otorgar una dotación de 1,000 balones de baloncesto que serán distribuidos a través de la dependencia deportiva de **"EL MUNICIPIO"** de Monterrey, con el fin de brindarles la herramienta necesaria para realizar las actividades junto con **"EL EQUIPO"** FUERZA REGIA y seguir fomentando el deporte en casa.
- Otorgar 100 canastitas de basquetbol y su balón para niños pequeños, que serán distribuidos por la dependencia deportiva de **"EL MUNICIPIO"** de Monterrey con el fin de incluir a los menores de los sectores más vulnerables y otorgarles herramientas para seguir fomentando el trabajo deportivo en casa.

SEXTA. - (RECIBO) "LA ASOCIACIÓN" manifiesta su obligación de entregar a **"EL MUNICIPIO"** el recibo correspondiente, en la oficina de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal; dicho documento deberá de reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá ser remitido a la Secretaría de Administración para el trámite correspondiente.

SEPTIMA. - (IMPUESTOS) Los impuestos generados por la cantidad donada a **"LA ASOCIACIÓN"**, serán a cargo de la misma, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

199



OCTAVA. - (INFORME) "LA ASOCIACIÓN" se obliga a proporcionar un informe mensual por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, en el que detallará las acciones que realice relacionadas con la Cláusula Tercera y Quinta, el cual deberá ser entregado dentro de los primeros 5-cinco días hábiles de cada mes, en la Dirección de Cultura Física y Deportes de la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia que llevará un control, con el de comprobar que efectivamente el importe entregado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

NOVENA. - (SUPERVISION) "LA ASOCIACIÓN" se obliga a permitir a que **"EL MUNICIPIO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Social, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**.

DÉCIMA. - (TRAMITES ADMINISTRATIVOS) "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, fungirá como enlace de la Secretaría de Administración y será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Contrato de Donación.

DÉCIMA PRIMERA. - (VIGENCIA) "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la suscripción del presente Instrumento, hasta la entrega del donativo señalado en la Cláusula Primera.

DÉCIMA SEGUNDA. - (GASTOS DE MANUTENCION) "LAS PARTES" están de acuerdo en que **"LA ASOCIACIÓN"** será la única responsable de sus compromisos y los gastos que ésta misma contraiga.

DÉCIMA TERCERA. - (RESPONSABILIDAD) es responsabilidad de **"LA ASOCIACIÓN"** realizar un uso correcto del importe donado, por lo que **"LA ASOCIACIÓN"** está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de éste contrato, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en éste instrumento, el mismo quedará rescindido; de igual forma en caso de que no se justifique el destino de dicho recurso.

De igual forma **"LA ASOCIACIÓN"**, acepta que todos los trabajos que se lleven a cabo con el fin de cumplir con el objeto de ésta, serán su absoluta responsabilidad; por lo que en caso de presentarse algún tipo de daño a terceros será **"LA ASOCIACIÓN"** quien responda de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del desarrollo de los trabajos correspondientes, por lo que deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad Civil, Penal o Administrativa que llegara a generarse.

DÉCIMA CUARTA. - (RESCISIÓN). - **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.



En caso de que se presentare éste supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la rescisión haciéndole saber la causa que la motivó.

DÉCIMA QUINTA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para “EL MUNICIPIO” obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general, o bien por causas justificadas que así lo ameriten.
2. Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES” y;
3. En caso de que “LA ASOCIACIÓN” llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - (MODIFICACIONES) “LAS PARTES” manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser novado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (TRANSPARENCIA) “LA ASOCIACIÓN” manifiesta conocer las obligaciones que a “EL MUNICIPIO” le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en su artículo 95 fracción XLV, consistentes en la publicación en la página de Internet del Municipio, de su razón social, debido a la formalización del presente instrumento jurídico, en cumplimiento a las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA OCTAVA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA. - (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento Administrativo de existir causa de rescisión, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 26-

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL


C. ENRIQUE JAVIER GARCÍA NACIANCENO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR "LA ASOCIACIÓN"


C. SERGIO GANEM VELAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
FOMENTO DEPORTIVO HUMANO, A.C.

ÚLTIMA HOJA DE 7-SIETE QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA ASOCIACION DENOMINADA "FOMENTO DEPORTIVO HUMANO, ASOCIACIÓN CIVIL" EN FECHA 26-VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.